

EXPTE. N° 2026/1013

PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE LAS OFICINAS DE LA 4ª PLANTA DE LA TORRE SUROESTE DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

ANTECEDENTES

Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A (en adelante, ECSSA) es una sociedad mercantil, constituida el día 2 de noviembre de 1995, bajo la denominación de Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. ante el notario de Sevilla Don Manuel Aguilar García, bajo el número 2,128 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.395, hoja SE-27.369.

En materia contractual, a tenor de lo previsto en los artículos 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), ECSSA forma parte del sector público a los efectos de dicha ley, no teniendo el carácter de Administración, ni la condición de poder adjudicador y siéndole de aplicación en cuanto al régimen de adjudicación de sus contratos, lo específicamente dispuesto en el artículo 321 de la LCSP para las entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

ECSSA se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el “Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios” publicado en el perfil de contratante de ECSSA, en su página web www.estadiolacartuja.es.

ECSSA es propietaria del Estadio La Cartuja de Sevilla, en cuya 4ª planta de la torre suroeste se ubican las oficinas corporativas de la sociedad y las salas de operaciones de los eventos. La planta fue construida en el año 1999 junto con el resto del Estadio y, en los últimos años, únicamente ha sido objeto de cambios de distribución de menor relevancia y de una modernización de las instalaciones de las salas de operaciones.

Con motivo de la celebración del Mundial 2030, ECSSA precisa redistribuir y modernizar dichas oficinas corporativas y salas de operaciones mediante una obra de reforma integral, para lo cual resulta necesario contratar la redacción del correspondiente proyecto de ejecución y la dirección facultativa de las obras.

1. OBJETO

1.1. Alcance del objeto.

La presente licitación se sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el artículo 321.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y tiene por objeto la contratación del servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE LAS OFICINAS DE LA 4ª

PLANTA DE LA TORRE SUROESTE DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, que comprende las siguientes prestaciones:

- a) Redacción del Proyecto de Ejecución de la obra de reforma integral, visado por el colegio profesional correspondiente, incluida la gestión integral y tramitación ante el Ayuntamiento de Sevilla de la licencia de obras.
- b) Dirección de obra.
- c) Dirección de ejecución de la obra.
- d) Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- e) Tramitación de la licencia de ocupación y de actividad (o de los títulos habilitantes que correspondan) y entrega a ECSSA del Libro del Edificio, incluidos los planos as-built.

El alcance y contenido de las prestaciones se detallan en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como **Anexo I** y en la proforma de contrato que se adjunta como **Anexo II**, los cuales forman parte integrante del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con el artículo 99.2 de la LCSP, el objeto del contrato comprende la totalidad de las prestaciones necesarias para atender la necesidad descrita, sin que se haya fraccionado con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

NOTA ACLARATORIA: No forma parte del objeto del presente contrato la ejecución de las obras de reforma, que será objeto de licitación independiente por parte de ECSSA.

1.2. CPV

Códigos CPV del contrato:

- 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- 71242000-6: Preparación de proyectos y diseños, estimación de costes.
- 71221000-3: Servicios de arquitectura para edificios.
- 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción
- 71520000-9: Servicios de supervisión de obras.
- 71317210-8: Servicios de consultoría en salud y seguridad.

1.3. Justificación de la no división en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP, se justifica la no división en lotes del contrato por la estrecha vinculación técnica y funcional entre la redacción del proyecto y los servicios de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la reforma integral de las oficinas.

La correcta ejecución del contrato exige coordinar estas prestaciones, integrar desde la fase de diseño las condiciones de ejecución y seguridad y mantener una interpretación coherente de las soluciones proyectadas. Su ejecución por distintos adjudicatarios podría dificultar dicha coordinación y generar discrepancias en la interpretación del proyecto y en la resolución de incidencias durante las obras, comprometiendo la correcta ejecución del conjunto. Por ello, se considera necesario mantener una **gestión técnica unitaria** del encargo, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades propias de cada profesional.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se registrará por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. Objeto, precio y duración del contrato y 13. Formalización del contrato, y por la correspondiente legislación civil y mercantil. Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contrato tiene la calificación jurídica de contrato de servicios de conformidad con el artículo 17 de la LCSP, rigiéndose su ejecución por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto como **Anexo I** y el Contrato Proforma que se acompaña como **Anexo II**.

Serán igualmente de aplicación a las prestaciones objeto del contrato la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (CTE), y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, así como el resto de normativa técnica y urbanística aplicable.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incursas en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, habilitaciones profesionales, colegiaciones, autorizaciones, permisos y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3.2. Declaraciones responsables. El ofertante deberá incluir, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, su oferta y las declaraciones responsables contenidas en los Anexos III y IV de este Pliego, así como la escritura o documento

de constitución, los estatutos, o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de personas físicas, se aportará copia del DNI y acreditación de su alta en el colegio profesional correspondiente.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá al licitador un plazo de tres (3) días hábiles para subsanarlos, siempre que los requisitos exigidos concurrieran al finalizar el plazo de presentación de ofertas. Serán desestimadas las proposiciones de los licitadores que no cumplan dichos requisitos o que no subsanen adecuadamente los defectos u omisiones dentro del plazo concedido.

4. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

4.1. Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos, el valor estimado del contrato (81.000,00 €).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizadas por el registro mercantil o, en su defecto, mediante las declaraciones tributarias correspondientes (IRPF o modelo 390 de IVA).

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias antedichas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

4.2. Solvencia técnica y profesional: se acreditará mediante la aportación en el Sobre nº 1 de la siguiente documentación:

- 1. Experiencia de la empresa:** certificados de buena ejecución que acrediten la redacción de, al menos, dos (2) proyectos de oficinas con un Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) superior a 1.000.000,00 € cada uno. Los certificados deberán estar fechados y firmados por la entidad promotora o contratante e indicar, como mínimo, el objeto del proyecto, su P.E.M., la fecha de redacción y el lugar de ubicación de la obra.
- 2. Equipo técnico mínimo:** el licitador deberá adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes profesionales, cuya titulación y experiencia se acreditarán mediante copia del título, certificado de colegiación y Currículum Vitae (CV) en el que se detallen los trabajos realizados y sus fechas:

- **Redactor del proyecto:** titulación de Arquitecto (o titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto), con una experiencia mínima demostrable de diez (10) años en la redacción de proyectos de edificación, incluidos proyectos de reforma, adecuación o rehabilitación de edificios y locales.
- **Director de obra:** titulación de Arquitecto (o titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto), con una experiencia mínima demostrable de diez (10) años en la dirección de obras de edificación, incluidas obras de reforma, adecuación o rehabilitación de edificios y locales. Podrá ser la misma persona que el redactor del proyecto.
- **Director de ejecución de la obra:** titulación de Arquitecto Técnico (o titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico), con una experiencia mínima demostrable de diez (10) años en la dirección de obras de ejecución de edificación, incluidas obras de reforma, adecuación o rehabilitación de edificios y locales.
- **Coordinador de seguridad y salud:** titulación de Arquitecto Técnico (o titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico), con una experiencia mínima demostrable de diez (10) años en la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de obras de edificación, incluidas obras de reforma, adecuación o rehabilitación de edificios y locales. Podrá ser la misma persona que el director de ejecución de la obra.

La experiencia deberá corresponder al ejercicio efectivo de las funciones indicadas y acreditarse mediante documentación que identifique los trabajos realizados, las funciones desempeñadas y sus fechas. La antigüedad de la titulación o de la colegiación no acreditará, por sí sola, la experiencia exigida.

3. Compromiso de adscripción de medios: compromiso firmado de adscripción a la ejecución del contrato del equipo técnico mínimo arriba indicado, conforme al modelo del **Anexo VI**. Los profesionales propuestos no podrán ser sustituidos durante la ejecución del contrato sin la autorización previa y expresa de ECSSA, y únicamente por otros de titulación y experiencia igual o superior.

4. Seguro de responsabilidad civil profesional: declaración de disponer, o compromiso de suscribir en caso de resultar adjudicatario, un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra los riesgos derivados de las prestaciones objeto del contrato, vigente durante toda su ejecución.

5. FIANZA PROVISIONAL

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las siguientes fases:

- **Fase 1 – Redacción del Proyecto de Ejecución:** el plazo máximo para la entrega del proyecto de ejecución será de **dos meses y medio (2,5 meses)** desde la adjudicación del contrato, o el plazo inferior que haya ofertado el adjudicatario conforme a la cláusula 9. Dentro de este plazo se incluye la entrega del Proyecto para su aprobación por ECSSA; el visado y la presentación ante el Ayuntamiento de Sevilla se realizarán una vez obtenida dicha aprobación.

En caso de demora imputable al Contratista en la entrega del Proyecto, resultará de aplicación la penalidad prevista en el artículo 193 de la LCSP, consistente en una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, sin perjuicio de la facultad de ECSSA de resolver el contrato en caso de que la demora exceda de lo razonable.

- **Fase 2 – Tramitación de la licencia de obras:** desde la aprobación del proyecto por ECSSA hasta la obtención de la licencia, atendiendo con la máxima diligencia los requerimientos municipales en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde su notificación.
- **Fase 3 – Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud:** desde la firma del acta de inicio (comprobación de replanteo) de las obras hasta la firma del Certificado Final de Obra, la obtención de la licencia de ocupación y actividad y la entrega a ECSSA del Libro del Edificio.

La duración de la Fase 3 se corresponderá con el plazo real de ejecución de las obras, sin que las variaciones de dicho plazo den derecho a incremento alguno del precio del contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como valor estimado del contrato el de OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000,00 €), excluido IVA.

Se establece un presupuesto base de licitación de NOVENTA Y OCHO MIL DIEZ EUROS (98.010,00 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

PRESTACIÓN	IMPORTE MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)
Redacción del proyecto de ejecución	35.000,00 €
Dirección de obra	20.000,00 €
Dirección de ejecución de la obra	20.000,00 €

PRESTACIÓN	IMPORTE MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)
Coordinación de seguridad y salud	6.000,00 €
BASE IMPONIBLE	81.000,00 €
IVA (21 %)	17.010,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	98.010,00 €

El presupuesto base de licitación se ha calculado considerando el importe máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA. Para ello se han tenido en cuenta los costes derivados de la normativa laboral vigente, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

En el precio se entienden incluidos los seguros de responsabilidad civil, los visados colegiales del proyecto y de la dirección facultativa, las copias en papel y soporte digital de la documentación, los desplazamientos y cualesquiera otros gastos necesarios para la correcta prestación del servicio. Las tasas e impuestos municipales que graven la obtención de las licencias (tasas urbanísticas e ICIO) serán satisfechos por ECSSA como promotora de las obras.

Serán excluidas las ofertas cuyo importe total supere el presupuesto base de licitación, así como aquellas en las que el importe ofertado para alguna de las prestaciones supere el importe máximo fijado para la misma en el cuadro anterior.

Los trabajos se contratan en régimen de precio cerrado, manteniéndose inalterable el precio finalmente fijado en el contrato, sin ningún tipo de incremento o actualización, hasta la finalización de los trabajos objeto de éste, sea cual sea la fecha en que esto suceda. El adjudicatario se comprometerá a ejecutar por el precio ofertado todos los trabajos necesarios para el total cumplimiento del objeto del contrato fijado en este Pliego, a satisfacción de ECSSA. Este compromiso se expresará tanto en la proposición económica como en el documento contractual que se firme por el adjudicatario.

Forma de pago. El precio de cada prestación se abonará conforme a los siguientes hitos, previa presentación de la correspondiente factura y conformidad de ECSSA:

REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN	% DEL PRECIO DE LA PRESTACIÓN
Al comienzo de la redacción del proyecto	20 %
Con el proyecto visado	60 %
A la obtención de la licencia de obras	20 %

DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	% DEL PRECIO DE CADA PRESTACIÓN
A la firma del acta de inicio de la obra	20 %
A la certificación del 50 % del P.E.M.	30 %
A la firma del certificado final de obra	30 %
A la entrega del Libro del Edificio	20 %

Las facturas se abonarán dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción y conformidad por ECSSA.

8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Información previa

Para la elaboración de sus ofertas será preceptiva para los licitadores efectuar una **visita a las oficinas objeto de la reforma**, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, que deberá ser llevada a cabo dentro de los 5 primeros días del plazo de presentación de ofertas, a cuyo fin deberán ponerse en contacto por correo electrónico a la dirección estadio@estadiolacartuja.es. En dicha visita se facilitará a los licitadores el certificado de visita que deberán incluir en el **Sobre nº 1**.

8.1. Lugar y plazo

Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECSSA, sita en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

Las entregas podrán realizarse en mano o a través de servicios de correo o mensajería, en ambos casos de forma certificada y con acuse de recibo, y no se aceptarán las presentadas o remitidas después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente a la dirección email estadio@estadiolacartuja.es el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío, que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo de la fecha y hora, expidiéndose copia para el presentador y copia para el expediente.

Las ofertas se presentarán **en el plazo señalado en el Acuerdo de inicio del procedimiento de contratación** publicado en el Perfil del Contratante de la página web de ECSSA junto con los pliegos del expediente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

8.2. Forma de presentación

La oferta se presentará en DOS SOBRES cerrados en los que figure expresamente OFERTA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA REFORMA INTEGRAL DE LAS OFICINAS DE ECSSA.

- En el **SOBRE N° 1, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA**, se incluirán los documentos de capacidad legal a que se refiere la cláusula 3, las declaraciones responsables firmadas de los **Anexos III y IV**, el certificado de visita previa, los documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica de la cláusula 4 (certificados de buena ejecución, titulaciones, colegiación y CV del equipo), el compromiso de adscripción de medios del **Anexo VI**. El sobre deberá contener la documentación en formato papel, **así como una copia de la misma en formato digital, mediante dispositivo USB**.
- En el **SOBRE N° 2, PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, se incluirá la proposición económica conforme al modelo del **Anexo V**, con el desglose del precio por prestación y la declaración del licitador respecto de los criterios de calidad distintos del precio previstos en la cláusula 9.1.B). Las ofertas económicas quedarán sujetas a los parámetros de control de bajas anormales dispuestos en la cláusula 9.2 de este Pliego. El sobre deberá contener la documentación en formato papel, **así como una copia de la misma en formato digital, mediante dispositivo USB**.

En el Sobre n° 1 no podrá incluirse ninguna información relativa al precio ofertado ni al plazo de redacción del proyecto ofertado, siendo motivo de exclusión su inclusión.

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRATAMIENTO DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

9.1. Criterios de adjudicación

El criterio general de adjudicación es el de la mejor relación calidad-precio, valorándose las proposiciones sobre un máximo de 100 puntos, con arreglo a los siguientes criterios, todos ellos evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A) Oferta económica	49 puntos
B.1) Experiencia adicional del redactor del proyecto	20 puntos
B.2) Experiencia adicional del equipo de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud	24 puntos
B.3) Reducción del plazo de redacción del proyecto	7 puntos
TOTAL	100 puntos

A) Oferta económica (hasta 49 puntos). Se asignará la máxima puntuación a la oferta cuyo importe total (IVA excluido) sea el más bajo. Las restantes ofertas se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} \times (O_{\min} / O)$$

Donde:

- **P:** puntuación obtenida por la oferta valorada.
- **P_{max}:** puntuación máxima del criterio (49 puntos).
- **O_{min}:** importe total (IVA excluido) de la oferta más económica admitida.
- **O:** importe total (IVA excluido) de la oferta valorada.

Las puntuaciones se calcularán con redondeo a dos (2) decimales.

B) Criterios de calidad distintos del precio (hasta 51 puntos).

Se valorará la experiencia adicional de los profesionales efectivamente adscritos al contrato, por su incidencia en la calidad de la redacción del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, así como la reducción del plazo de entrega del proyecto.

B.1) Experiencia adicional del redactor del proyecto (hasta 20 puntos). Se valorará la experiencia del redactor del proyecto conforme a la siguiente tabla:

Experiencia acreditada en redacción de proyectos	Puntuación
Desde 10 años y menos de 15 años	5 puntos
Desde 15 años y menos de 20 años	10 puntos
20 años o más	20 puntos

La experiencia se acreditará mediante un currículum vitae que identifique los trabajos realizados, las funciones desempeñadas y sus fechas de inicio y finalización, acompañado de certificados de los promotores o contratantes, certificados colegiales u otros documentos que permitan verificar dicha información.

Solo se puntuará la experiencia adicional debidamente acreditada. Los diez (10) años exigidos como mínimo no otorgarán puntuación.

B.2) Experiencia adicional del equipo de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud (hasta 24 puntos). Se valorará separadamente la experiencia de los profesionales propuestos para los siguientes perfiles:

Perfil	Puntuación máxima
Director de obra	8 puntos
Director de ejecución de la obra	8 puntos
Coordinador de seguridad y salud	8 puntos
TOTAL	24 puntos

Para cada perfil se asignarán la puntuación conforme a la siguiente tabla:

Experiencia acreditada en el perfil correspondiente	Puntuación por perfil
Desde 10 años y menos de 15 años	2 puntos
Desde 15 años y menos de 20 años	4 puntos
20 años o más	8 puntos

Cuando una misma persona asuma dos perfiles, conforme a lo permitido en la cláusula 4.2, su experiencia se valorará separadamente en cada uno de ellos, siempre que se acrediten las funciones correspondientes.

La experiencia del equipo ofertado se indicará en el **Anexo V**, y se acreditará mediante un currículum vitae que identifique los trabajos realizados, las funciones desempeñadas y sus fechas de inicio y finalización, acompañado de certificados de los promotores o contratantes, certificados colegiales u otros documentos que permitan verificar dicha información.

Solo se puntuará la experiencia adicional debidamente acreditada. Los diez (10) años exigidos como mínimo no otorgarán puntuación. Los periodos de trabajos simultáneos no se sumarán para calcular los años de experiencia dentro de un mismo perfil.

B.3) Reducción del plazo de redacción del proyecto (hasta 7 puntos). Se asignarán 3,5 puntos por cada semana completa de reducción respecto del plazo máximo de dos meses y medio (2,5 meses) establecido en la cláusula 6, hasta un máximo de 7 puntos:

Reducción del plazo	Puntuación
Sin reducción	0 puntos
Una semana	3,5 puntos
Dos semanas	7 puntos

Las reducciones superiores a dos semanas no obtendrán puntuación adicional. El plazo ofertado se indicará en el **Anexo V** y tendrá carácter contractual.

En caso de empate en la puntuación total, se dará preferencia a la oferta con mayor puntuación en los criterios técnicos y, de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

9.2. Identificación y tramitación de ofertas anormalmente bajas (baja temeraria)

De conformidad con los principios rectores de la contratación del artículo 321 de la LCSP, ECSSA velará por la viabilidad económica de las proposiciones para asegurar la correcta ejecución del servicio.

1. Parámetro de apreciación: se considerará, en principio, que una oferta incurre en presunción de anormalidad cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, atendiendo al número de licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas:

a) Un único licitador: cuando su oferta económica sea inferior en más de un 25 % al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

b) Dos licitadores: cuando una oferta económica sea inferior en más de un 20 % a la otra oferta.

c) Tres licitadores: cuando una oferta económica sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas admitidas. Para calcular dicha media, se excluirá la oferta de mayor cuantía cuando supere en más de un 10 % la media inicial, recalculándose la media con las dos ofertas restantes. En todo caso, se considerará incurso en presunción de anormalidad cualquier oferta inferior en más de un 25 % al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

d) Cuatro o más licitadores: cuando una oferta económica sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas admitidas. Si existen ofertas que superen en más de un 10 % dicha media, se calculará una nueva media excluyéndolas. Si, tras esta exclusión, quedan menos de tres ofertas, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. El umbral de anormalidad será el importe inferior en un 10 % a la media que resulte de estas operaciones.

Todos los cálculos se efectuarán sobre los importes de las ofertas económicas IVA excluido. La concurrencia de estos supuestos no determinará la exclusión automática de la oferta, sino la tramitación del procedimiento de justificación de su viabilidad previsto en este Pliego.

2. Procedimiento de justificación: cuando la Mesa de Contratación identifique una proposición presuntamente incurso en baja anormal, requerirá al licitador afectado para que, en un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, justifique y desglose razonadamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

3. Contenido de la justificación: el licitador deberá acreditar que la oferta es viable y cumple con los costes laborales del sector y, en su caso, con los honorarios y medios necesarios para la correcta prestación del servicio con el equipo técnico comprometido y con la dedicación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Podrá aportar documentación sobre soluciones técnicas eficientes o condiciones excepcionalmente favorables de las que disponga.

4. Resolución: previo informe técnico del departamento competente, la Mesa de Contratación acordará la aceptación de la oferta si la justificación es suficiente, o su exclusión motivada del procedimiento si se constata que la oferta no puede ser ejecutada, procediendo en este último caso a clasificar la siguiente oferta más ventajosa.

10. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario.

La apertura y el análisis de las proposiciones se realizarán de forma sucesiva.

En primer lugar, se abrirá el **Sobre nº 1**, comprobándose la documentación administrativa y el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, con posibilidad de subsanación cuando proceda.

Determinados los licitadores admitidos, se abrirá el **Sobre nº 2**, que contendrá la oferta económica y la documentación relativa a los criterios evaluables automáticamente. Finalmente, se comprobará la posible existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, tramitándose, en su caso, su justificación, y se establecerá la clasificación de las ofertas admitidas por orden decreciente de puntuación para formular la propuesta de adjudicación.

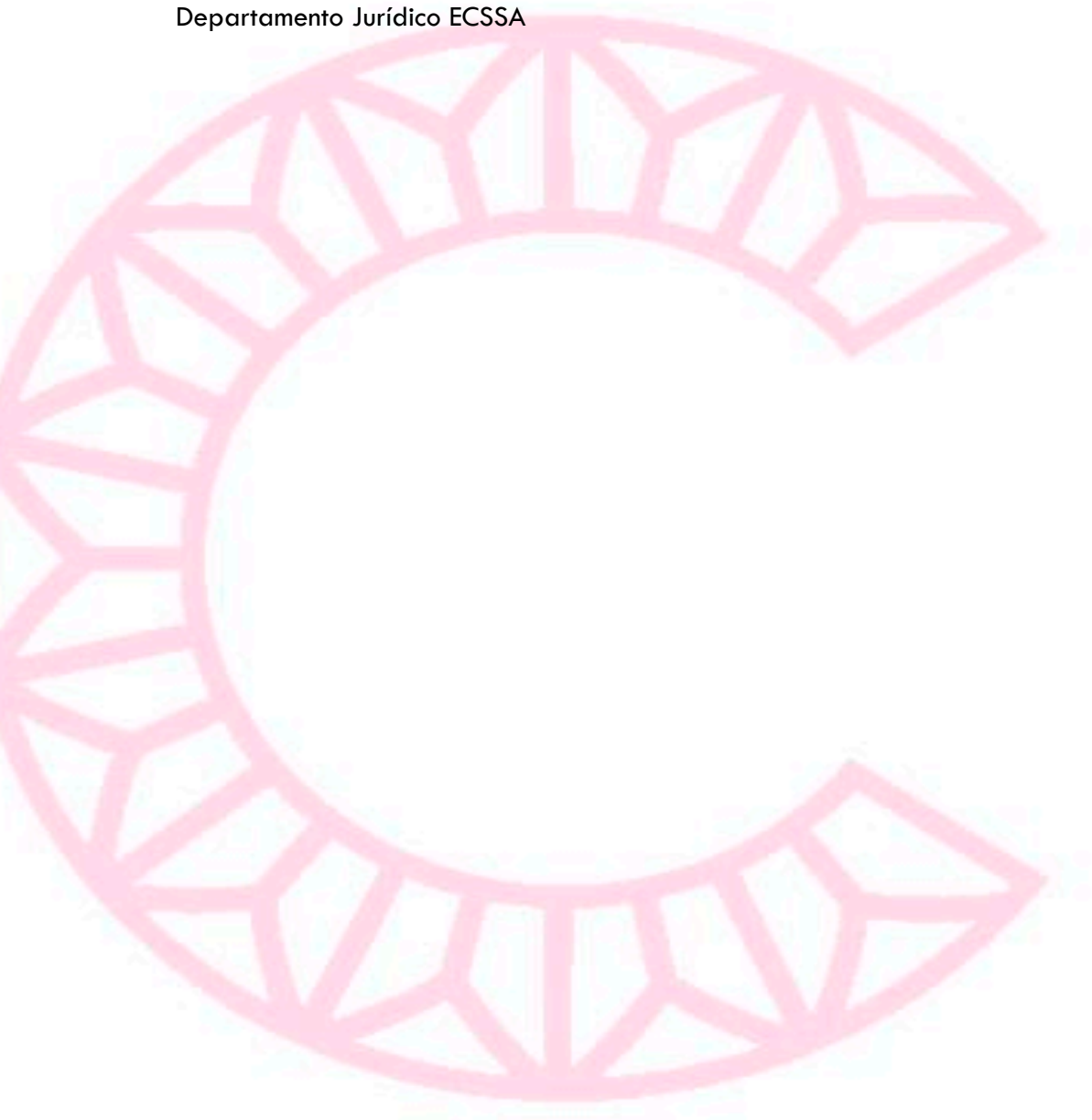
ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible, previa aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- b) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
- c) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, por la mutualidad profesional alternativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación y DNI del apoderado.

f) Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia del seguro de responsabilidad civil profesional exigido en la cláusula 4.2.



Antonio Leal Álvarez
Departamento Jurídico ECSSA



ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE LAS OFICINAS DE LA 4ª PLANTA DE LA TORRE SUROESTE DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es la definición de las condiciones técnicas que regirán la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa (dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud) para la obra de reforma integral de las oficinas de la 4ª planta de la torre suroeste del Estadio la Cartuja de Sevilla.

2. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La 4ª planta de la torre suroeste fue construida en el año 1999 junto con el resto del Estadio. En los últimos años ha sufrido algunos cambios de distribución de menor relevancia y una modernización de las instalaciones de la Sala de Unidad Central de Operaciones y de la Sala de Unidad Central de Instalaciones.

Con motivo de la celebración del Mundial 2030, es necesario redistribuir y modernizar las oficinas corporativas de la sociedad Estadio la Cartuja de Sevilla, S.A., así como las salas de operaciones de los eventos situadas en esta planta.

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

3.1. Redacción del proyecto de ejecución

El contenido del proyecto de ejecución se ajustará a lo dispuesto en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, e incluirá, como mínimo, los siguientes documentos:

- Memoria (descriptiva, constructiva, de cumplimiento del CTE y de otros reglamentos y disposiciones, y anejos).
- Planos.
- Pliego de condiciones.
- Mediciones.
- Presupuesto.

Formarán parte del proyecto, además, el estudio de seguridad y salud conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, así como la documentación necesaria para la obtención de la licencia de obras y de actividad.

El proyecto deberá ir firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.

3.2. Dirección facultativa

Los trabajos de dirección facultativa (dirección de obra y dirección de ejecución de la obra) se realizarán conforme a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y los de coordinación de seguridad y salud conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El técnico o los técnicos competentes que asuman la dirección facultativa de las obras visarán su actuación.

3.3. Licencias y tramitaciones

El adjudicatario deberá realizar la gestión integral y las tramitaciones oportunas con el Ayuntamiento de Sevilla para la obtención de la preceptiva licencia de obras y de la licencia de ocupación y actividad (o de los títulos habilitantes que correspondan conforme a la normativa urbanística vigente).

3.4. Documentación final de obra

Al finalizar la obra, el adjudicatario deberá entregar a ECSSA el Libro del Edificio. Los planos as-built (estado final de obra) deberán entregarse en formato editable .dwg, además de en formato .pdf.

4. CONDICIONANTES TÉCNICOS

El proyecto deberá realizarse conforme a lo establecido en el anteproyecto que se adjunta como **Anexo VII** del presente Pliego.

El proyecto deberá estar expresamente aprobado por ECSSA antes de su presentación en el Ayuntamiento de Sevilla.

5. COORDINACIÓN CON ECSSA

- ECSSA nombrará un único interlocutor e informará de su teléfono y correo electrónico efectivos.
- El adjudicatario nombrará un único interlocutor e informará de su teléfono y correo electrónico efectivos.

- Se mantendrán tantas reuniones presenciales en las oficinas de ECSSA como sean necesarias, a petición de ECSSA, para definir el proyecto o cualquier aspecto de la ejecución de la obra.
- El interlocutor del adjudicatario deberá atender las llamadas en menos de 2 horas y los correos electrónicos en menos de un día, en horario de lunes a viernes, de 7:30 a 18:00 horas.

6. PLAN DE TRABAJO

- El plazo para la redacción del proyecto será de dos meses y medio (2,5 meses) desde la adjudicación, o el plazo inferior ofertado por el adjudicatario.
- Durante la obra, cada miembro de la dirección facultativa visitará la obra y se reunirá con la constructora o las constructoras, al menos, una vez por semana.

7. ATENCIÓN DE CONSULTAS O ACLARACIONES

El adjudicatario deberá atender las consultas o aclaraciones presentadas por el contratista de las obras o por ECSSA en un plazo inferior a dos (2) días.

8. EQUIPO TÉCNICO

PERFIL	TITULACIÓN	EXPERIENCIA A MÍNIMA	OBSERVACIONES
Redactor del proyecto	Arquitecto	10 años	Acreditación mediante CV
Director de obra	Arquitecto	10 años	Puede ser el redactor del proyecto
Director de ejecución de la obra	Arquitecto Técnico	10 años	Acreditación mediante CV
Coordinador de seguridad y salud	Arquitecto Técnico	10 años	Puede ser el director de ejecución

9. SOLVENCIA

- **Técnica:** acreditación, mediante certificados de buena ejecución, de la redacción de al menos 2 proyectos de oficinas de más de 1.000.000 € de P.E.M. y adscripción de medios personales mínimo
- **Económica:** volumen de facturación de, al menos, 81.000 euros en uno de los 3 últimos años.

10. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio máximo de cada prestación y los hitos de pago son los establecidos en la cláusula 7 del Pliego. En el precio se incluyen los seguros de responsabilidad civil y los visados.

11. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A) Oferta económica	49 puntos
B.1) Experiencia adicional del redactor del proyecto	20 puntos
B.2) Experiencia adicional del equipo de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud	24 puntos
B.3) Reducción del plazo de redacción del proyecto	7 puntos
TOTAL	100 puntos

Conforme a las fórmulas y reglas de la cláusula 9 del PCAP.

ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.
C.I.F. A-45770207
Ed. Surgesa, 9ª Planta
Isla de la Cartuja - Sector Norte
41092 SEVILLA

Ignacio González Navarro
Director de Operaciones ECSSA

ANEXO II

CONTRATO PROFORMA

CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE LAS OFICINAS DE LA 4ª PLANTA DE LA TORRE SUROESTE DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

En Sevilla, a [Día] de [Mes] de 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A., con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.395, hoja SE-27.369. Representada en este acto por [Nombre de los Representantes de ECSSA], en su condición de Apoderados de dicha Sociedad (en adelante, ECSSA).

DE OTRA PARTE: [Nombre del Representante del Adjudicatario], mayor de edad, con NIF [NIF del Representante], en representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA] (en adelante, el “Adjudicatario” o el “Contratista”), con CIF [CIF de la Empresa] y domicilio social en [Domicilio Social de la Empresa]; actuando en su calidad de apoderado en virtud de poder bastante al efecto inscrito en el Registro Mercantil.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente contrato, y actuando en la representación indicada,

EXPONEN

I. Que ECSSA, mediante el correspondiente acuerdo de inicio, inició el expediente de contratación nº 2026/1013, por el procedimiento previsto en el artículo 321.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para la adjudicación del SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE LAS OFICINAS DE LA 4ª PLANTA DE LA TORRE SUROESTE DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

II. Que, tras la tramitación del referido procedimiento y la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego (oferta

económica, 49 puntos; criterios de calidad distintos del precio, 51 puntos), ECSSA comunicó al Adjudicatario que su oferta había resultado la más ventajosa.

III. Que ambas partes desean formalizar el presente contrato, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto la prestación por el Contratista, a favor de ECSSA, de los siguientes servicios relativos a la obra de reforma integral de las oficinas de la 4ª planta de la torre suroeste del Estadio La Cartuja de Sevilla:

1. Redacción del proyecto de ejecución, visado, y gestión integral de la licencia de obras.
2. Dirección de obra.
3. Dirección de ejecución de la obra.
4. Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
5. Tramitación de la licencia de ocupación y actividad y entrega del Libro del Edificio, incluidos los planos as-built en formato .dwg.

Todo ello conforme al alcance, contenido y especificaciones descritos en el Pliego de Condiciones, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I) y en la oferta presentada por el Contratista, documentos que las partes declaran conocer y aceptar en su integridad, y que se incorporan al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene naturaleza privada y se rige por sus propias cláusulas, por el Pliego que ha regido la licitación y sus Anexos, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA (apartados 8. Objeto, precio y duración del contrato y 13. Formalización del contrato) y, supletoriamente, por la legislación civil y mercantil, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación y demás normativa de aplicación, en particular la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, y el Real Decreto 1627/1997. En caso de discrepancia entre el presente contrato y el Pliego, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego y sus Anexos.

TERCERA. Precio.

El precio del contrato se fija en la cantidad de [Importe en Letra] EUROS (_____, __ €), más el 21 % de IVA correspondiente de [Importe del IVA en Letra] EUROS (_____, __ €), lo que arroja un total de [Importe Total con IVA en Letra] EUROS (_____, __ €), conforme al siguiente desglose de la oferta del Contratista:

PRESTACIÓN	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Redacción del proyecto de ejecución	_____,__ €
Dirección de obra	_____,__ €
Dirección de ejecución de la obra	_____,__ €
Coordinación de seguridad y salud	_____,__ €
TOTAL (IVA EXCLUIDO)	_____,__ €

En el precio se entienden incluidos los seguros de responsabilidad civil, los visados colegiales, los desplazamientos, las copias de la documentación y cualesquiera otros gastos necesarios para la prestación del servicio. El precio se mantendrá inalterable con independencia de la duración real de las obras.

CUARTA. Plazo de ejecución.

El proyecto de ejecución deberá entregarse a ECSSA en el plazo de [Indicar plazo ofertado] desde la adjudicación del contrato. Los servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud se prestarán desde la firma del acta de inicio de las obras hasta la firma del certificado final de obra, la obtención de la licencia de ocupación y actividad y la entrega del Libro del Edificio.

En caso de demora imputable al Contratista en la entrega del proyecto, resultará de aplicación la penalidad prevista en el artículo 193 de la LCSP, consistente en una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, sin perjuicio de la facultad de ECSSA de resolver el contrato en caso de que la demora exceda de lo razonable.

QUINTA. Forma de pago.

El precio se abonará conforme a los hitos establecidos en la cláusula 7 del Pliego, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción y conformidad de la correspondiente factura por ECSSA.

SEXTA. Obligaciones del Contratista.

El Contratista se obliga a: (i) prestar los servicios con la diligencia profesional exigible y con el equipo técnico comprometido en su oferta, que no podrá ser sustituido sin la autorización previa y expresa de ECSSA; (ii) someter el proyecto a la aprobación expresa de ECSSA antes de su presentación en el Ayuntamiento de Sevilla; (iii) cumplir los tiempos de respuesta, reuniones y visitas semanales de obra establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; (iv) atender las consultas del contratista de las obras y de ECSSA en menos de dos (2) días; (v) mantener vigente durante toda la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil profesional; (vi) entregar a ECSSA el Libro del Edificio y los planos as-built en formato .dwg; y (vii) realizar, sin coste adicional para ECSSA, cuantas correcciones y subsanaciones del proyecto sean necesarias

como consecuencia de errores, omisiones, deficiencias técnicas o incumplimientos normativos imputables al Contratista, incluidas las requeridas por ECSSA o por los organismos competentes para su aprobación o tramitación.

La revisión o aprobación del proyecto por ECSSA no exonerará al Contratista de su responsabilidad por la corrección técnica, integridad y adecuación normativa del proyecto, ni por los errores, omisiones o deficiencias que le sean imputables.

SÉPTIMA. Propiedad de los trabajos.

El proyecto y el resto de documentación elaborada en ejecución del contrato quedarán en propiedad de ECSSA, a la que el Contratista cede, con carácter exclusivo y con la máxima extensión permitida por la legislación de propiedad intelectual, los derechos de explotación sobre los mismos, pudiendo ECSSA utilizarlos para la licitación y ejecución de las obras y para su uso, conservación y mantenimiento futuros, sin perjuicio de los derechos morales de sus autores.

OCTAVA. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en el Pliego, el incumplimiento grave o reiterado por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, previo requerimiento fehaciente a la parte incumplidora para que lo subsane en un plazo razonable, sin perjuicio del derecho de la parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios que se le hubieran causado.

NOVENA. Notificaciones.

A efectos de notificaciones relacionadas con el presente contrato, las partes señalan como domicilios los indicados en el encabezamiento de este documento, debiendo comunicarse por escrito cualquier cambio de domicilio a estos efectos.

DÉCIMA. Legislación aplicable y fuero.

El presente contrato se rige por la legislación española. Para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse en relación con su interpretación, cumplimiento o ejecución, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR ECSSA

POR EL CONTRATISTA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., con NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA, bajo pena de falsedad documental, que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de

trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la

obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no

cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD

D./Dña., con NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en, calle

DECLARA, bajo pena de falsedad documental, que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- b) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a de de

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en, calle

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE LAS OFICINAS DE LA 4ª PLANTA DE LA TORRE SUROESTE del Estadio la Cartuja de Sevilla, propiedad de ECSSA, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla, se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del contrato, a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con la siguiente oferta:

1. OFERTA ECONÓMICA

PRESTACIÓN	IMPORTE MÁXIMO (IVA excl.)	PRECIO OFERTADO (en cifra, IVA excl.)	PRECIO OFERTADO (en letra)
Redacción del proyecto de ejecución	35.000,00 €		
Dirección de obra	20.000,00 €		
Dirección de ejecución de la obra	20.000,00 €		
Coordinación de seguridad y salud	6.000,00 €		
IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA EXCLUIDO)	81.000,00 €		
IMPORTE IVA (21 %)			
IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)			

Los importes deberán estar expresados en cifra y en letra. En caso de discordancia prevalecerá la consignación en letra, y en caso de discordancia entre los importes consignados en letra, prevalecerá el importe ofertado, IVA excluido, en letra, al que se aplicará el IVA correspondiente.

Dicha cantidad se oferta como precio máximo y cerrado del contrato, e incluye todos los gastos necesarios para la prestación del servicio, incluidos los seguros de responsabilidad civil y los visados colegiales, comprometiéndose el licitador, caso de resultar adjudicatario, a prestar por el expresado importe la totalidad de los servicios objeto de la licitación.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL REDACTOR DEL PROYECTO.

La persona adscrita al contrato para el perfil de redactor del proyecto ostenta la siguiente experiencia acreditada en redacción de proyectos:

Experiencia acreditada en redacción de proyectos	
Desde 10 años y menos de 15 años (5 puntos)	☐
Desde 15 años y menos de 20 años (10 puntos)	☐
20 años o más (20 puntos)	☐

La experiencia se acreditará mediante un currículum vitae que identifique los trabajos realizados, las funciones desempeñadas y sus fechas de inicio y finalización, acompañado de certificados de los promotores o contratantes, certificados colegiales u otros documentos que permitan verificar dicha información.

3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El personal ofertado para la dirección de las obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud, ostenta la siguiente experiencia:

Experiencia acreditada del Director de obra	
Desde 10 años y menos de 15 años (2 puntos)	☐
Desde 15 años y menos de 20 años (4 puntos)	☐
20 años o más (8 puntos)	☐

Experiencia acreditada del Director de ejecución de la obra	
Desde 10 años y menos de 15 años (2 puntos)	☐
Desde 15 años y menos de 20 años (4 puntos)	☐
20 años o más (8 puntos)	☐

Experiencia acreditada del coordinador de seguridad y salud	
Desde 10 años y menos de 15 años (2 puntos)	☐
Desde 15 años y menos de 20 años (4 puntos)	☐
20 años o más (8 puntos)	☐

La experiencia del equipo ofertado se acreditará mediante un currículum vitae que identifique los trabajos realizados, las funciones desempeñadas y sus fechas de inicio y finalización, acompañado de certificados de los promotores o contratantes, certificados colegiales u otros documentos que permitan verificar dicha información.

4. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO.

Se compromete a la reducción del plazo máximo para la redacción del proyecto (2,5 meses), establecido en la cláusula 6 del Pliego, en:

Reducción del plazo	Puntuación
Sin reducción	☐
Una semana	☐
Dos semanas	☐

En, a de de Firma:

ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y RELACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

D./Dña., con NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en, calle

SE COMPROMETE, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del contrato a los siguientes profesionales, cuya titulación, colegiación y experiencia se acreditan mediante la documentación que se acompaña:

PERFIL	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	Nº COLEGIADO	AÑOS DE EXPERIENCIA
Redactor del proyecto (min. 10 años)				
Director de obra (min. 10 años)				
Director de ejecución (min. 10 años)				
Coordinador de seguridad y salud (min. 10 años)				

Asimismo, DECLARA que los proyectos de oficinas con P.E.M. superior a 1.000.000,00 € cuyos certificados de buena ejecución se aportan son los siguientes:

Nº	PROYECTO / UBICACIÓN	PROMOTOR	AÑO	P.E.M. (€)
1				
2				

En, a de de Firma:

ANEXO VII

ANTEPROYECTO

Se adjunta el anteproyecto de la reforma integral de las oficinas de la 4ª planta de la torre suroeste, al que deberá ajustarse el proyecto de ejecución conforme al apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

